REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01001-00
Efectividad de la garantía real

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. INDIQUE la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados José Orlando Iguavita Alfonso y Gloria Mercedes Urrego González y **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes,** particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

2. ALLEGAR nuevamente los anexos de la demanda permitiendo el acceso a los mismos sin necesidad de contraseñas, debido a que uno de los archivos allegados, no permite su apertura e indica el siguiente mensaje «*Contraseña obligatoria - Este documento está protegido por contraseña. Introduce Una contraseña*» [004AnexosDemandaDos], lo cual no permite su correspondiente lectura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
298b56a9fbb487f85dcc968327148732d6b95e062a4721398f84a65ff893ab1d
Documento generado en 05/11/2021 05:23:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**